

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº 017

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA
PROVINCIA (LEY. TERR. 244) NOTA Nº 171/05 REF. A LA METODOLOGÍA E IN-
TERESES QUE REGULARÁN LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA QUE EL ESTADO
PROVINCIAL MANTIENE CON EL I.P.A.U.S.S.

Entró en la Sesión

19/05/2005

Girado a la Comisión

C/B

Nº:

Orden del día Nº:



Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego. Ley (t)Nº244.

Magallanes Nº 825 Ushuaia Tel/Fax:02901-432104 Tierra del Fuego

Personería Jurídica Nacional Nº206. Personería Jurídica Nacional Nº353, C.U.I.T. Nº 30-67574784-5 Instituto sin fines de lucro, y de Interés General, al servicios de los jubilados Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego Ley (T) 244

407
25 04 05
1400
Melo



Nota Nº: 171/05.-
Letra: C.J.R.P.P.-

USHUAIA, 25 de Abril de 2005



Sr. Pte. de la Honorable
Legislatura Provincial
Dn. Hugo COCCARO
S / D

En nuestro carácter de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Provincia de Tierra del Fuego, Centro de Jubilados "AKAINIX", y con la adhesión de la Directora del sector pasivo ante el IPAUSS Sra. Mirta A. TORRES, nos dirigimos a Ud. y a los Sres. Legisladores con el propósito de poner en su conocimiento nuestra preocupación permanente por resguardar el Sistema de Seguridad Social (previsión y obra social) vigente en la Provincia.

Como es de su conocimiento, en el Artículo 28 de la Ley Provincial 641/04 que modifica al Art. 5 de la ley 478 se establece que: "El Estado Provincial asume el carácter de deudor con el IPAUSS hasta la suma de dólares estadounidenses Doscientos ocho millones (u\$ 208.000.000) monto que proviene de los créditos que el IPPS poseía contra el Banco de Tierra del Fuego. Por ley especial se fijará la metodología e interés que regularan la cancelación de la deuda que el Estado Provincial asume con el IPAUSS y en tal sentido, el Poder Ejecutivo Provincial elevará al Poder Legislativo el proyecto de ley correspondiente, debiendo hacerlo con la antelación suficiente para ser tratado en forma conjunta con el Presupuesto correspondiente al año 2005".-

Con posterioridad, al tratarse el presupuesto en su artículo 28, se fijó como plazo el 30 de Abril para la presentación del proyecto de ley especial por parte del Poder Ejecutivo.-

Dado que hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha presentado el pertinente proyecto de ley y ante su inactividad, solicitamos a los Sres. Legisladores el tratamiento urgente de este tema en atención a la crítica situación económica financiera a que se ha llevado al organismo y que si no se toman medida de carácter urgente que reviertan la actual situación el sistema colapsará y será insostenible.-

Suponemos que también será de su conocimiento, que hemos trabajado durante mas de tres años para refundar una Institución destruida en el marco de una política de desprestigio y desvalorización del rol del Estado y de sus instituciones y, que hemos logrado avanzar con la sanción de la ley 641, con un Directorio conformado con representatividad de activos y pasivos, por lo cual es necesario afianzar el camino de la recuperación de nuestra caja con la sanción de la ley Especial antes mencionada.-

Como resultado de nuestro interés, hemos trabajado en algunos parámetros marco para la sanción de la Ley que deseamos transmitirle:

- 1) El IPAUSS deberá actualizar el monto total de la deuda existente a la fecha de la sanción de la Ley.
- 2) El proyecto deberá prever que la suma adeudada será reintegrado por el Estado Provincial al IPAUSS con destino exclusivo a PREVISION, respetando el Art. 27 de la ley 641 (separación de presupuesto y cuentas).
- 3) Se propone que a partir del 1º de Enero del 2006 el Poder Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Pcial. Nº 641 en un periodo no mayor a 360 cuotas mensuales donde se deben incluir los intereses devengados desde el 1º de Enero del 2000 y hasta el 31 de Diciembre del 2005 y los que corresponden a la financiación acordada hasta la cancelación total de la deuda. Previo a ello deberá contabilizarse la transformación del valor nominal de la deuda

a pesos argentinos según los mecanismos legales vigentes. Se deberá disponer que el importe mensual de cada cuota pautada mas los intereses correspondientes deberá ser retenida de la coparticipación de los recursos provinciales y/o nacionales, y deberán ser transferidos automáticamente, siendo de carácter inembargables y bajo la responsabilidad del Tesorero General de la Gobernación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la ley 641.-

- 4) El importe fijado en concepto de cuotas será incrementado en forma automática en la misma proporción en que varíen en el presupuesto de la Provincia las previsiones de ingreso por todo concepto del Estado Provincial, en relación a lo previsto en dichos conceptos en el presupuesto del año anterior.
- 5) Se propone que los importes de las cuotas fijadas no podrán ser utilizados por el IPAUSS para el pago de haberes previsionales, ni gastos corrientes, ni préstamos del Área de servicios sociales, y en caso de no ser suficientes los importes por aportes y contribuciones los mismos deberán ser solicitados al Poder Ejecutivo Provincial, quien tiene la responsabilidad de solventarlos. Los importes recuperados de la deuda solo podrán ser utilizables cuando se haya cumplido el 50% del tiempo previsto para la recuperación de los mismos.

Por todo lo antes expuesto reiteramos la petición a ese cuerpo legislativo, para que a la brevedad posible, se realice la consideración y análisis de nuestra propuesta y la manifestación expresa a la Legislatura Provincial de la necesidad de su pronto tratamiento.-

Saludamos al Sr. Presidente de la Honorable Legislatura Provincial con nuestra mayor consideración.-


TORRES NIRTÁ
Directora IPAUSS
PASIVOS


ANA BIAUCHI
Cto. AKAIX

Con copia a los Sres. Legisladores:

- VARGAS, María
- GUZMAN, Angélica
- LANZARES, Nelida
- PACHECO, Patricia
- MARTINEZ, Norma
- MARTINEZ, José
- SCIUTTO, Rubén
- VELAZQUEZ, Luis
- RAIMBAULT, Manuel
- BERICUA, Jorge
- LOFFLER, Damián
- FRATE, Ricardo
- PORTELA, Miguel
- SALADINO, Carlos

BASE A CONOCIMIENTO DE BLOQUES-

